O R D E N A N Z A Nº 1400

VISTO:

la operatoria de viviendas instrumentada por el Banco Hipotecario Nacional denominada “Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con un población de menos de 50.000 habitantes"; y

CONSIDERANDO:

I) Que paliar el déficit habitacional de Morteros es una de las prioridades de este Gobierno.

II) Que esta operatoria se encuadra en las previsiones del artículo décimo noveno (Art. 19º) de la Ley 24.143, Decreto P. E. N. 540/93, en la cual se prevé la asistencia crediticia a los Municipios.

III) Que es necesario dictar el instrumento de adhesión a esta operatoria y de otorgamiento de facultades al Intendente Municipal,'relacionadas con su ejecución.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º: **APRUEBASE** la participación de la Municipalidad de Morteros en la Operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios de menos de 50.000 habitantes, instrumentada por el Banco Hipotecario Nacional, para la construcción de trece (13) unidades habitacionales, dentro del radio municipal de la ciudad de Morteros, en terrenos de propiedad del Municipio o de particulares futuros adjudicatarios.

Art. 2º: **AUTORÍZASE** al señor Intendente Municipal a realizar todos los trámites, gestiones y actos jurídicos que correspondan y sean necesarios para materializar efectivamente la operación.

Art. 3º: **DERÓGASE** la Ordenanza número un mil trecientos noventa y uno (Nº 1391).

Art. 4º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTISEIS DÍAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-